



GOBIERNO DE MENDOZA
Departamento General de Irrigación
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MENDOZA

175

Mendoza, 14 MAYO 1999

Resol. N°

VISTO: Nota N° 169/99 originaria de Superintendencia;
(T.S.122.1999), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 de autos, Superintendencia propone un proyecto de resolución con la finalidad de la creación de un Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos;

Que del mismo surge que las Inspecciones de Cauces del Río Mendoza han suscripto sendas Actas Intención comprometiéndose inversiones para financiar tales obras, previéndose que se solicitará apoyo del Poder Ejecutivo Provincial, en la gestión de créditos de organismos financieros nacionales e internacionales;

Que en la actualidad, los volúmenes medios que eroga anualmente el Río Mendoza se encuentran comprometidos en los caudales otorgados;

Que dicha situación se presenta fundamentalmente como consecuencia del bajo nivel de eficiencia en la utilización del recurso en dicha cuenca, el que ha sido calculado en un 30 % de su potencialidad;

Que de aumentarse el citado valor de eficiencia global del sistema hídrico, se producirá una mejora en la disponibilidad del recurso, lo que permitiría satisfacer, en primer lugar, la actual situación de usuarios empadronados, y eventualmente dar lugar a nuevos empadronamientos;

Que de posibilitarse la entrega de nuevas dotaciones, y en tanto se produzca el trámite legal, en caso de que éste corresponda, el Departamento General de Irrigación podrá otorgar permisos precarios de uso del recurso hídrico;

Que a fin de obtener mayores beneficios destinados a la mejora de la eficiencia hídrica y garantizar un sistema público y transparente, resulta oportuno y conveniente acudir a la institución de la subasta prevista por el art. 226° de la Ley de Aguas;



Gobierno de Mendoza
Departamento General de Irrigación
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MENDOZA

175

//-2

Resol. N°

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:

**FONDO PARA LA FINANCIACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
AL PROYECTO POTRERILLOS**

1. Créase el Fondo para la Financiación de Obras Complementarias al Proyecto Potrerillos, el que estará conformado con los recursos provenientes de los permisos precarios que se otorguen en la cuenca del Río Mendoza, mediante la carga financiera especial que se les establezca en su otorgamiento, conforme prevé esta Resolución. Integrarán además este Fondo, todos aquellos recursos que ingresen al Dpto. Gral. de Irrigación con destino a la realización de obras complementarias al Proyecto Potrerillos, y todo otro recurso que, oportunamente este H. Tribunal resuelva incluir, cualquiera sea su causa o fuente de origen.
2. **OBJETO:** El Fondo creado por el dispositivo precedente tendrá por objeto el financiamiento de obras complementarias al Proyecto Potrerillos que den lugar a la eficientización de la red hídrica, y a la consiguiente obtención de una mayor oferta neta del recurso que permita satisfacer nuevas demandas hídricas.
3. **OBRAS. DETERMINACION Y COSTOS:** Superintendencia identificará las obras complementarias que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la Presa Potrerillos y lograr la mayor disponibilidad u oferta de recurso por mejora en la eficiencia hídrica, sin afectar derechos de terceros, y determinará el costo de las mismas.
4. **LICITACION PUBLICA:** Trimestralmente, o a medida que la mejora en la eficiencia de la cuenca permita otorgar nuevos aprovechamientos sin afectar las dotaciones comprometidas anteriormente a terceros, Superintendencia llamará a licitación pública a fin de adjudicar el volumen disponible entre aquellos que lo soliciten.



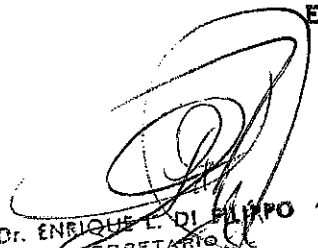
GOBIERNO DE MENDOZA
Departamento General de Irrigación
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MENDOZA


175


Resol. N°

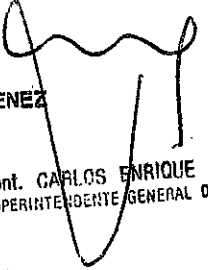
//-3

5. **ADJUDICACION:** La adjudicación, tendrá como base el costo de las obras que permitan la mejora de eficiencia obtenida, y se realizará a la oferta más conveniente en cada caso. El monto así obtenido, constituirá una carga financiera destinada al Fondo creado por el art. 1ro. de la presente, y no implicará eximición alguna de otras contribuciones establecidas por la reglamentación correspondiente.
6. **PERMISO PRECARIO, TERMINO:** Los beneficiarios recibirán un permiso precario para uso del recurso hídrico, hasta tanto se dicte la respectiva ley de concesión, o transcurra un término de diez (10) años.
7. **REGLAMENTACION:** Facúltase a Superintendencia para dictar la norma reglamentaria pertinente.
8. Regístrese, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás efectos.


Dr. ENRIQUE L. DI FILIPPO
SECRETARIO
H. CONSEJO DE APELACIONES Y
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO


ENRIQUE MARTINI
VICEPRESIDENTE
H.C.A. Y H.T.A.


Cont. HECTOR R. GIMENEZ
CONSEJERO
H.C.A. Y H.T.A.


Cont. CARLOS ENRIQUE ABIHAGGLE
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION


Ing. LUIS PACIFICO TITTAPELLI
PRESIDENTE
H.C.A. Y H.T.A.